

C.E.N.S. N° 69 Prof. María del Carmen Caballero Vidal

PROFESOR: Paola L. Ros Segura

CURSO: 2do. Año

DIVISIÓN: Primera

TURNO: Noche

ÁREA: Derecho Privado

Contenidos:

- Atributos de la personalidad

PERSONAS

Continuación de la guía anterior: Personas

2- DOMICILIO: Concepto

Es el lugar donde una persona tiene su morada fija y permanente”

CLASES DE DOMICILIO:

1- Domicilio real. La persona humana tiene domicilio real en el lugar de su residencia habitual. Si ejerce actividad profesional o económica lo tiene en el lugar donde la desempeña para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicha actividad.

2-Domicilio legal. El domicilio legal es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Sólo la ley puede establecerlo, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales:

- los funcionarios públicos, tienen su domicilio en el lugar en que deben cumplir sus funciones, no siendo éstas temporarias, periódicas, o de simple comisión;
- los militares en servicio activo tienen su domicilio en el lugar en que lo están prestando;
- los transeúntes o las personas de ejercicio ambulante, como los que no tienen domicilio conocido, lo tienen en el lugar de su residencia actual;
- las personas incapaces lo tienen en el domicilio de sus representantes.

3-Domicilio especial: Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan.

4-Domicilio ignorado: La persona cuyo domicilio no es conocido lo tiene en el lugar donde se encuentra; y si éste también se ignora en el último domicilio conocido.

3-CAPACIDAD: concepto

“Es la aptitud que poseen las personas para adquirir derechos y contraer obligaciones.”

Existen 2 tipos de capacidad.

CAPACIDAD DE DERECHO:

Toda persona humana goza de la aptitud para ser titular de derechos y deberes jurídicos. La ley puede privar o limitar esta capacidad respecto de hechos, simples actos, o actos jurídicos determinados.

CAPACIDAD DE EJERCICIO:

Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en este Código y en una sentencia judicial.

-INCAPACIDAD DE EJERCICIO:

Son personas incapaces de ejercicio:

- a. la persona por nacer;
- b. la persona que no cuenta con la edad y grado de madurez suficiente,
- c. la persona declarada incapaz por sentencia judicial, en la extensión dispuesta en esa decisión.

Persona menor de edad y adolescente:

Menor de edad es la persona que no ha cumplido dieciocho años. Este Código denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió trece años.

Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad.

La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo.

RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD

La restricción al ejercicio de la capacidad jurídica se rige por las siguientes reglas generales:

- a.** la capacidad general de ejercicio de la persona humana se presume, aun cuando se encuentre internada en un establecimiento asistencial;
- b.** las limitaciones a la capacidad son de carácter excepcional y se imponen siempre en beneficio de la persona;
- c.** la intervención estatal tiene siempre carácter interdisciplinario, tanto en el tratamiento como en el proceso judicial;
- d.** la persona tiene derecho a recibir información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión;
- e.** la persona tiene derecho a participar en el proceso judicial con asistencia letrada, que debe ser proporcionada por el Estado si carece de medios;
- f.** deben priorizarse las alternativas terapéuticas menos restrictivas de los derechos y libertades.

4-ESTADO: concepto

“El estado de las personas es la posición jurídica que ellas ocupan en la sociedad, es decir, el conjunto de calidades que configuran la capacidad de una persona y sirven de base para la atribución de deberes y derechos jurídicos. “

El estado se aprecia desde 3 puntos de vista:

- a)- Con relación a la persona considerada en si misma: se puede ser mayor o menor de edad, hombre o mujer, sano o demente.-
- b)-Con relación a la familia: una persona puede ser casado o soltero, viudo o divorciado, etc.-
- c)-Con relación a la sociedad en que vive: se puede ser nacional o extranjero.-

5-PATRIMONIO: concepto

“Es el conjunto de bienes apreciables en dinero que pertenecen a una persona y que sirven para satisfacer sus necesidades económicas”

Quedan fuera del concepto anterior:

- Los Derechos inherentes a la Personalidad: (derecho al honor, a la vida o a la Libertad).-
- Los Derechos de Familia: Los que nacen entre los cónyuges; La patria potestad; La tutela; La curatela.-

Composición:

-El patrimonio, se compone de Objetos inmateriales susceptibles de valor y de Cosas.

a) Objetos Inmateriales susceptibles de valor: Son todos los derechos de contenido patrimonial o económico ya sean relativos Ej. Los créditos o absolutos (Derechos Reales o sobre las cosas), los derechos de Propiedad Intelectual.-

b) Objetos Materiales o Cosas: Objetos materiales susceptibles de tener un valor. Ej. Un auto, un mueble, una silla, la ropa etc...

Caracteres

a) Unidad: Porque el titular de todos los bienes es una sola persona y están afectados a un fin.-

-Pero puede haber casos en que una persona tenga más de un patrimonio.

Ej. 1) Cuando se acepta una herencia con beneficio de inventario, el heredero es titular a la vez de su propio patrimonio y del que recibe en herencia.

Ej. 2) Los esposos tienen los bienes propios y los gananciales.-

b) Mutabilidad: Los bienes que integran un patrimonio, pueden ser reemplazados por otros.-

c) Divisibilidad: La persona, titular del patrimonio, tiene la posibilidad de afectar parte de sus derechos a distintas finalidades.-

d) Garantía de los Acreedores: El patrimonio es la garantía del pago de las deudas, puesto que los acreedores tienen derecho a ejecutar los bienes del deudor y a cobrarse de ellos.

ACTIVIDADES

1-Coloque Verdadero o Falso:

a-La capacidad es la aptitud que poseen las personas para adquirir derechos y contraer obligaciones.-_____.-

b-Son incapaces de ejercicio solamente las personas por nacer.-_____.-

c-El adolescente es la persona que cumplió trece años.-_____.-

d-La posición jurídica que tiene una persona en la sociedad se denomina estado._____.-

e-El Derecho al honor forma parte del patrimonio.-_____.-

f-El patrimonio se compone de los objetos inmateriales susceptibles de tener un valor y de las cosas.-_____.-

2-Defina capacidad de derecho.-

3-Defina capacidad de ejercicio.-

4-**Una según corresponda:**

-Incapaces de ejercicio

Persona declarada incapaz por sentencia judicial

Dementes

Personas por nacer

-Domicilio

Permanencia transitoria en un
lugar.

Sede legal de la persona

5-Defina Estado.-

6-Defina Patrimonio